

Incidente n° 1. Imputado: P , C N s/ incidente de incompetencia

CFP 2658/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 31, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de la extracción de testimonios efectuada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, de la causa 18.980/2023 seguida contra C N P por el delito de abuso sexual.

En el marco de esa pesquisa algunas de las víctimas manifestaron que el imputado comercializaría estupefacientes, específicamente una sustancia sintética conocida como tusi, ketamina, MD, cocaína y aceite de *cannabis sativa*.

Remitido el expediente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, su titular entendió que el hecho podría constituir el último eslabón en la cadena de comercialización de estupefacientes y, por ello, declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia local.

La magistrada de la ciudad, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que el suceso en estudio no constituiría solamente el delito correspondiente al comercio de sustancias prohibidas, sino que además abarcaría el de su producción, cuya investigación no habría sido traspasada a su jurisdicción por los

Convenios de Transferencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 16 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.04.2024 15:52:59